

ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN DE ANTIGUOS BECARIOS DE ICEX (ICEX ALUMNI).

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1. Denominación.

Con la denominación de ASOCIACION DE ANTIGUOS BECARIOS DE ICEX (ICEX ALUMNI) se constituye una Asociación al amparo de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo y normas complementarias, con capacidad jurídica y plena capacidad de obrar, careciendo de ánimo de lucro.

Artículo 2. Duración.

Esta Asociación se constituye por tiempo indefinido.

Artículo 3. Fines.

La Asociación tendrá como fines:

- a. Mantener y fomentar las relaciones entre los Socios/as. Se favorecerá y estimulará el “*networking*” entre ellos.
- b. Potenciar el desarrollo profesional y cultural de sus Socios/as.
- c. Apoyar la carrera y el prestigio profesional de sus Socios/as.
- d. Estimular el emprendimiento y el desarrollo de proyectos empresariales.
- e. Defender los intereses de sus Socios/as.
- f. Administrar sus propios recursos, ya sean presupuestarios o patrimoniales y aplicarlos a los fines propios de la Asociación.
- g. Mantener y fomentar las relaciones de sus Socios/as con ICEX ESPAÑA EXPORTACIÓN E INVERSIONES.
- h. Colaborar con ICEX ESPAÑA EXPORTACIÓN E INVERSIONES.
- i. Cualquier otro fin que, en sintonía con los objetivos fundamentales de la Asociación, resulte beneficioso para la consecución de los mismos.

Artículo 4. Actividades.

Para el cumplimiento de estos fines se realizarán, entre otras, las siguientes actividades:

- a. Jornadas y conferencias sobre asuntos de interés profesional y cultural para sus Socios/as.
- b. Eventos lúdicos que favorezcan las relaciones entre los Socios/as.
- c. Iniciativas que estimulen el “*networking*” entre los Socios/as.
- d. Acciones que promuevan la colaboración entre los Socios/as para que compartan iniciativas de emprendimiento y experiencias empresariales.
- e. Apoyo para el desarrollo y la potenciación de la carrera profesional de los Socios/as. Identificación y divulgación de oportunidades de trabajo.
- f. Elaboración y actualización de una base de datos de sus Socios/as.
- g. Actividades orientadas a la captación de recursos para la Asociación.
- h. Actividades de formación.
- i. Actividades para difundir la imagen de la Asociación.
- j. Cualquier otra actividad orientada a conseguir los objetivos de la Asociación.

Artículo 5. Domicilio Social y Ámbito Territorial.

El domicilio social se sitúa en la calle Núñez de Balboa 120, 28006 Madrid, y el ámbito territorial, en el que va a realizar sus actuaciones será todo el Mundo.

CAPÍTULO II

ASAMBLEA GENERAL DE SOCIOS/AS.

Artículo 6. Naturaleza y composición.

La Asamblea General es el órgano supremo de gobierno de la Asociación y estará integrada por todos los Socios/as.

Artículo 7. Reuniones.

Las reuniones de la Asamblea General serán ordinarias o extraordinarias. La ordinaria se celebrará una vez al año dentro de los cuatro meses siguientes al cierre del ejercicio. Las extraordinarias se celebrarán cuando las circunstancias lo aconsejen, a juicio del Presidente/a, cuando la Junta Directiva lo acuerde o cuando lo proponga por escrito una décima parte de los Socios/as.

Artículo 8. Convocatorias.

Las convocatorias de las Asambleas Generales se realizarán por escrito o por correo electrónico expresando el lugar, día y hora de la reunión así como el orden del día con expresión concreta de los asuntos a tratar. Entre la convocatoria y el día señalado para la celebración de la Asamblea en primera convocatoria habrán de mediar al menos quince días, pudiendo así mismo hacerse constar si procediera la fecha y hora en que se reunirá la Asamblea en segunda convocatoria, sin que entre una y otra pueda mediar un plazo inferior a media hora.

Artículo 9. Adopción de acuerdos.

Las Asambleas Generales, tanto ordinarias como extraordinarias, quedarán válidamente constituidas en primera convocatoria cuando concurren a ellas directamente o representados, un tercio de los Socios/as con derecho a voto, y en segunda convocatoria cualquiera que sea el número de Socios/as con derecho a voto. La participación podrá ser presencial o virtual.

Los acuerdos se tomarán por mayoría simple de los Socios/as presentes o representados cuando los votos afirmativos superen a los negativos, no siendo computables a estos efectos los votos nulos, en blanco, ni las abstenciones.

Artículo 10. Facultades.

Son facultades de la Asamblea General:

- a) Aprobar la gestión de la Junta Directiva.
- b) Examinar y aprobar las cuentas anuales.
- c) Elegir a los miembros de la Junta Directiva.
- d) Establecer o modificar las clases de Socios/as.
- e) Nombrar Socios/as de Honor y fijar sus derechos y obligaciones
- f) Fijar las cuotas ordinarias o extraordinarias.
- g) Adquirir, disponer o enajenar bienes propiedad de la Asociación o destinados a la misma, de una cuantía igual o mayor que 10.000 Euros.
- h) Solicitar préstamos o hipotecas de una cuantía igual o mayor de 10.000 Euros.
- i) Designar la(s) personas que tendrán firma en la(s) cuenta(s) bancarias de la Asociación.
- j) Modificar los Estatutos.
- k) Modificar el domicilio social.
- l) Expulsar a Socios/as.
- m) Aprobar la disolución de la Asociación.

CAPITULO III

JUNTA DIRECTIVA.

Artículo 11. Composición.

La Asociación será gestionada y representada por una Junta Directiva formada por un Presidente/a, un Vicepresidente/a, un Tesorero/a, un Secretario/a y un número de vocales que será fijado por el Presidente/a. Una de las vocalías corresponderá a una persona designada por ICEX ESPAÑA EXPORTACIÓN E INVERSIONES. Este vocal participará en las reuniones con voz, pero sin voto.

El Presidente podrá invitar a las reuniones de la Junta Directiva a personas que puedan contribuir a sus debates. Esos invitados participarán con voz pero sin voto.

Los cargos de la Junta Directiva serán designados y revocados por la Asamblea General y su mandato tendrá una duración de 4 años.

Las candidaturas a la Junta Directiva se presentarán bajo la modalidad de lista cerrada.

Artículo 11 bis. Apertura de procedimiento electoral

Habrá lugar a la convocatoria de elecciones para el nombramiento o renovación de los cargos de Presidente/a, Vicepresidente/a, Secretario/a y Tesorero/a en los siguientes supuestos previstos en el art. 19 de los Estatutos:

- Por expiración del mandato del Presidente.
- Por renuncia voluntaria del Presidente y del Vicepresidente
- Por acuerdo de al menos las tres cuartas partes de los miembros de la Junta Directiva
- Por acuerdo de la Asamblea en razón de la dimisión o inhabilitación de la Junta Directiva o cuando por dimisiones, renunciaciones, fallecimientos o incapacidades físicas haya quedado la Junta Directiva reducida a un número inferior a cuatro miembros en total y no haya sido posible cubrir dichas vacantes de conformidad con el Artículo 19 de los presentes Estatutos.

a- **Convocatoria.** A la expiración del mandato o, en el caso de cualquier otro de los supuestos contemplados en el párrafo anterior, dentro de los dos días siguientes a que se produzca el hecho que motiva la necesidad de celebración de elecciones, la Junta Directiva acordará el inicio del proceso electoral nombrando una Comisión Electoral dentro de su seno, compuesta por Presidente/a, Secretario/a y los miembros de la Junta Directiva de mayor y menor edad, para llevar a cabo la tramitación, seguimiento y resolución de dicho proceso electoral. Una vez nombrada la Comisión Electoral, será ésta quien se encargue de anunciar la convocatoria del proceso electoral mediante

la apertura de un plazo de quince días hábiles, a contar desde su publicación, a fin de que se presenten las candidaturas.

b- **Requisitos para ser Candidato.** Para ser Candidato a Presidente/a, Vicepresidente/a, Secretario/a o Tesorero/a de la Junta Directiva es necesario:

- Ser mayor de edad y estar en pleno uso de los derechos civiles;
- No estar incurso en los motivos de incompatibilidad establecidos en la legislación vigente;
- Acreditar la condición de socio durante al menos los dos ejercicios inmediatamente anteriores a su presentación como candidato.
- Estar al corriente de pago de las cuotas de socio.

c- **Requisitos de las Candidaturas.** Dentro del plazo señalado, las candidaturas deberán presentarse a través de un escrito dirigido a la Junta Directiva de la asociación y habrán de reunir los siguientes requisitos:

1. La identificación completa de las personas que ocuparían los cargos de Presidente/a, Vicepresidente/a, Secretario/a y Tesorero/a.
2. Estar suscrita por los Candidatos con firma y manifestación formal de aceptación de la proposición.
3. Ningún socio puede formar parte de más de una Candidatura.

d- **Examen de las Candidaturas.** Una vez finalizado el periodo de presentación de candidaturas, durante los 10 días hábiles siguientes la Comisión Electoral nombrada por la Junta Directiva procederá al examen de las candidaturas presentadas y a su proclamación si reunieran los requisitos exigidos o, en caso contrario, a declarar su nulidad.

e- Contra la decisión adoptada por la Junta (o la Comisión creada dentro de la Junta), cabe presentar escrito de apelación al que debe contestarse por escrito de forma debidamente justificada razonando los motivos de la decisión adoptada.

Resultado del examen de Candidaturas presentadas y proclamación de los miembros de la Junta Directiva.

1. Existencia de dos o más Candidaturas válidas. Si tras el examen de las Candidaturas se hubiere proclamado la existencia de dos o más Candidaturas válidas, se procederá de inmediato a convocar a los socios a votación.

La Comisión Electoral, dentro del siguiente día hábil a la fecha en la que se proclame la/s candidatura/ss, convocará la celebración de la Asamblea General al efecto . En el seno de la misma, por voto libre y secreto de sus Socios participantes, quedará elegida la candidatura que haya obtenido la mayoría simple de los votos de los Socios presentes o representados en la Asamblea, de conformidad con las facultades establecidas en el artículo 10 c) de los Estatutos.

La Comisión Electoral podrá decidir incluir la modalidad del voto por correo o voto telemático. En tal caso, dicha circunstancia deberá estar contenida en la Convocatoria.

2. Existencia de una sola Candidatura válida. En caso de existir una sola Candidatura válida, sus integrantes serán proclamados automáticamente miembros de la nueva Junta Directiva.
3. Inexistencia de Candidaturas válidas. Si no fuere proclamada ninguna Candidatura válida, deberá convocarse y celebrarse Asamblea General Extraordinaria, para adoptar los acuerdos pertinentes..

Todos los miembros de la Junta Directiva salientes continuarán en el pleno ejercicio de sus funciones hasta la toma de posesión de los nuevos miembros de la Junta Directiva que resulten elegidos, de acuerdo a lo previsto en el artículo 19 de los Estatutos.

Artículo 11 ter. Vacantes de los miembros de la Junta Directiva

En el supuesto de que se produzca una vacante en el cargo de Presidente/a, Vicepresidente/a, Secretario/a o Tesorero/a, la Junta Directiva deberá designar, por mayoría simple de sus miembros, y con carácter interino, a la persona que asumirá el cargo que ha quedado vacante. El citado nombramiento efectuado con carácter provisional habrá de ser ratificado en la siguiente Asamblea General de la Asociación que se celebre, de conformidad con el procedimiento electoral establecido en el Artículo 11 bis.

Artículo 11 quáter. Duración del mandato en la Junta Directiva

Tal y como se indica en su art. 11, la duración del mandato del cargo de Presidente/a, Vicepresidente/a, Secretario/a y Tesorero/a será de 4 años. Los cargos de Presidente/a y Vicepresidente/a podrán ser reelegidos por un máximo de dos mandatos consecutivos para el mismo cargo. Esto no impedirá formar parte de la Junta Directiva, ya sea como Vocal u ocupando algún otro cargo distinto de aquel que ostentó durante dos mandatos consecutivos. Para los cargos de Secretario/a y Tesorero/a no existirá limitación de mandatos.

Artículo 12. Reuniones.

La Junta Directiva se reunirá cuantas veces lo determine su Presidente/a o a iniciativa o petición de 3 de sus miembros. Quedará constituida cuando asistan o estén representados la mitad más uno de sus miembros y para que sus acuerdos sean válidos deberán ser tomados por mayoría de votos. En caso de empate, el voto del Presidente/a será de calidad.

Las reuniones podrán celebrarse de forma presencial o virtual (video conferencia, etc...).

Artículo 13. Facultades.

Las facultades de la Junta Directiva se extenderán, con carácter general, a todos los actos propios de las finalidades de la Asociación, siempre que no requieran, según estos Estatutos, autorización expresa de la Asamblea General.

Son facultades particulares de la Junta Directiva:

- a. Dirigir las actividades sociales y llevar la gestión económica y administrativa de la Asociación, acordando realizar los oportunos contratos y actos.
- b. Ejecutar los acuerdos de la Asamblea General.
- c. Formular y someter a la aprobación de la Asamblea General los balances y las cuentas anuales.
- d. Resolver sobre la admisión de nuevos Socios/as.
- e. Nombrar delegados para alguna determinada actividad de la Asociación.
- f. Dar a conocer con una antelación de al menos 15 días de la celebración de la Asamblea el Orden del día de la misma.
- g. Crear Comités, Consejos o Grupos de Trabajo.
- h. Establecer Convenios y Acuerdos con otras instituciones.
- i. Decidir la participación de la Asociación en otras instituciones.
- j. Inspeccionar la contabilidad, así como la mecánica de cobros y pagos, sin perjuicio de las facultades atribuidas al Tesorero.
- k. Elaborar la memoria anual de actividades, sometiéndola para su aprobación a la Asamblea.
- l. Inspeccionar y velar por el normal funcionamiento de cuantas actividades y servicios realice la Asociación.
- m. Ejercer la potestad disciplinaria, conforme a los presentes Estatutos.
- n. Adquirir, disponer o enajenar los bienes propiedad de la Asociación o destinados a la misma, de una cuantía menor de 10.000 Euros, dando cuenta de ello a la Asamblea.
- o. Solicitar préstamos o hipotecas de una cuantía menor de 10.000 Euros, dando cuenta de ello a la Asamblea.
- p. Designar la(s) persona(s) que tendrá(n) firma en la(s) cuenta(s) bancaria(s) de la Asociación.
- q. Proponer los acuerdos detallados en los apartados d,e,f,g,h,i,k y l del Artículo 10.
- r. En caso de extrema urgencia, adoptar decisiones sobre asuntos detallados en los apartados d, e, f, g, h, i y k del Artículo 10, dando cuenta a la Asamblea en la primera oportunidad posible.
- s. Cualquier otra facultad que no sea de la exclusiva competencia de la Asamblea.

Artículo 14. Presidente/a.

El Presidente/a tendrá las siguientes atribuciones:

- Representar legalmente a la Asociación ante toda clase de organismos públicos o privados.
- Convocar, presidir y levantar las sesiones que celebre la Asamblea General y la Junta Directiva, así como dirigir las deliberaciones de una y otra.
- Ordenar pagos y autorizar con su firma los documentos y actas.
- Adoptar cualquier medida urgente que la buena marcha de la Asociación aconseje o en el desarrollo de sus actividades resulte necesaria o conveniente, sin perjuicio de dar cuenta posteriormente a la Junta Directiva.

El Presidente/a podrá delegar funciones concretas en otros miembros de la Junta Directiva.

Artículo 15. Vicepresidente/a.

El Vicepresidente/a sustituirá al Presidente en ausencia de éste, motivada por enfermedad o cualquier otra causa, y tendrá sus mismas atribuciones.

Artículo 16. Secretario/a.

El Secretario/a tendrá a su cargo la dirección de los trabajos puramente administrativos de la Asociación, expedirá certificaciones, llevará los libros de la Asociación legalmente establecidos y el fichero de asociados, y custodiará la documentación de la entidad, haciendo que se cursen las comunicaciones sobre designación de Juntas Directivas y demás acuerdos sociales inscribibles en los Registros correspondientes, así como el cumplimiento de las obligaciones documentales en los términos que legalmente correspondan. En caso de ausencia, motivada por enfermedad o cualquier otra causa, el Secretario/a podrá ser sustituido por otro miembro de la Junta Directiva.

Artículo 17. Tesorero/a.

El Tesorero/a recaudará y custodiará los fondos pertenecientes a la Asociación y dará cumplimiento a las órdenes de pago que expida el Presidente/a. En caso de ausencia, motivada por enfermedad o cualquier otra causa, el Tesorero/a podrá ser sustituido por otro miembro de la Junta Directiva.

Artículo 18. Vocales.

Los Vocales tendrán las obligaciones propias de su cargo como miembros de la Junta Directiva, y así como las que nazcan de las delegaciones o comisiones de trabajo que la propia Junta les encomiende.

Artículo 19. Régimen de bajas y suplencias.

Los miembros podrán causar baja por renuncia voluntaria comunicada, por escrito, a la Junta Directiva y por incumplimiento de las obligaciones que tuvieran encomendadas, cuando así lo estime la Junta Directiva. Las vacantes que por estos motivos se produzcan serán cubiertas provisionalmente por los demás miembros hasta la elección definitiva por la Asamblea General.

También podrán causar baja por expiración del mandato. En este caso continuarán ostentando sus cargos hasta el momento en que se produzca la aceptación de los que les sustituyan.

CAPÍTULO IV.

SOCIOS/AS.

Artículo 20. Socios/as ordinarios.

Podrán pertenecer a la Asociación aquellas personas con capacidad de obrar que tengan interés en el desarrollo de los fines de la Asociación y que hayan sido becarios de ICEX, ESPAÑA EXPORTACIÓN E INVERSIONES o de las instituciones responsables del programa con anterioridad: Ministerio de Comercio, INFE, Instituto Español de Comercio Exterior etc...

Artículo 21. Derechos.

Los socios/as ordinarios tendrán los siguientes derechos:

- a. Tomar parte en cuantas actividades organice la Asociación en cumplimiento de sus fines.
- b. Disfrutar de todas las ventajas y beneficios que la Asociación pueda obtener.
- c. Participar en las Asambleas con voz y voto.
- d. Ser electores y elegibles para los cargos directivos.
- e. Recibir información sobre los acuerdos adoptados por los órganos de la Asociación y de la marcha de la misma.
- f. Hacer sugerencias a los miembros de la Junta Directiva en orden al mejor cumplimiento de los fines de la Asociación.
- g. Tener acceso a la lista de socios/as.
- h. Tener acceso a las plataformas informáticas que se establezcan para el "networking" de los socios/as.

Artículo 22. Obligaciones.

Los socios/as ordinarios tendrán las siguientes obligaciones:

- a. Cumplir los presentes Estatutos y los acuerdos válidos de las Asambleas Generales y de la Junta Directiva.
- b. Abonar las cuotas que se fijen.
- c. Desempeñar, en su caso, las obligaciones inherentes al cargo que ocupen.

Artículo 23. Socios/as eméritos.

Podrán ser Socios/as eméritos aquellos becarios de promociones de una antigüedad de más de 30 años. Los socios/as eméritos tendrán los mismos derechos y obligaciones que los socios/as ordinarios pero estarán exentos del pago de las cuotas.

Artículo 24. Admisión y baja de Socios/as.

Los Socios/as ordinarios y eméritos serán admitidos por la Junta Directiva. Sin embargo, de forma provisional, tendrán los mismos derechos que los Socios/as ordinarios desde el día que presenten su solicitud a la Junta Directiva.

Los Socios/as ordinarios y eméritos causarán baja por alguna de las causas siguientes:

- a. Por renuncia voluntaria, comunicada por escrito a la Junta Directiva.
- b. Por incumplimiento de las obligaciones económicas, si dejaran de satisfacer 3 cuotas periódicas.
- c. Por ser expulsados por la Asamblea General.

Artículo 25. Socios/as de Honor.

El nombramiento, derechos y obligaciones de los Socios/as de Honor serán determinados por la Asamblea General.

CAPÍTULO V

REGIMEN ECONÓMICO.

Artículo 26. Recursos económicos.

Los recursos económicos previstos para el desarrollo de los fines y actividades de la Asociación serán los siguientes:

- a) Las cuotas de socios/as, periódicas o extraordinarias.
- b) Las subvenciones, patrocinios, legados o herencias que pudiera recibir.
- c) Cualquier otro recurso lícito.

Artículo 27. Patrimonio.

El patrimonio inicial de la Asociación es de 100 euros.

Artículo 28. Duración del ejercicio.

El ejercicio asociativo y económico será anual y su cierre tendrá lugar el 31 de Diciembre de cada año.

CAPITULO VI

DISOLUCIÓN.

Artículo 29. Disolución.

La Asociación se disolverá voluntariamente cuando así lo acuerde la Asamblea General Extraordinaria, convocada al efecto, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 9 de los presentes Estatutos.

Artículo 30. Liquidación y destino del remanente.

En caso de disolución se nombrará una Comisión Liquidadora. Una vez extinguidas las deudas, el sobrante líquido, en su caso, se destinará para fines que no desvirtúen la naturaleza no lucrativa de la Asociación.

CAPÍTULO VII

CONSEJO ASESOR

Artículo 31. Función

El Consejo Asesor es un organismo consultivo de la Asociación, cuya función es asesorar a la Junta Directiva en temas estratégicos para el desarrollo y buen funcionamiento de la Asociación, así como facilitar conexiones y acceso a instituciones, organismos y perfiles relevantes para la Asociación.

Artículo 32. Composición

El Consejo Asesor estará compuesto por personas de primer nivel, con acreditada experiencia y relevancia en el mundo empresarial, económico y político.

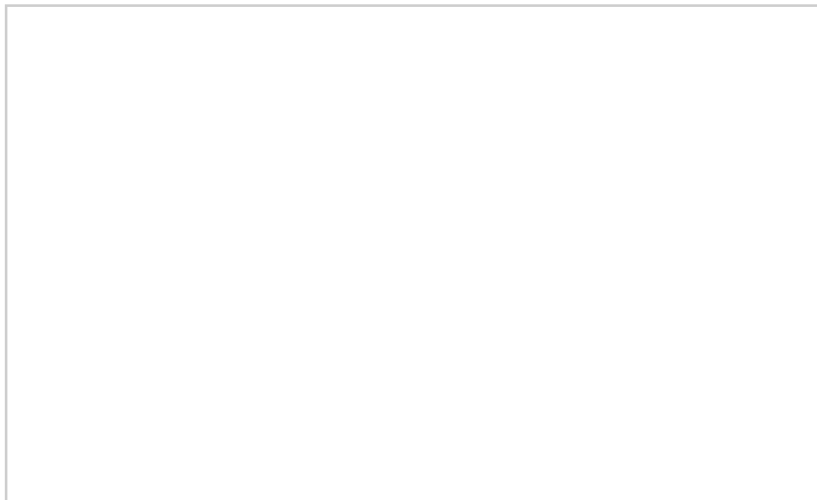
Los miembros serán elegidos por la Junta Directiva, por unanimidad.

Asimismo, y con el fin de integrar su experiencia sobre la Asociación, los Presidentes de ICEX Alumni que hayan ostentado el cargo durante al menos dos años pasarán a ser miembros del Consejo Asesor, una vez dejen de ser miembros de la Junta Directiva.

Artículo 33. Reuniones

La frecuencia, la fecha y el formato de las reuniones con el Consejo Asesor serán determinados por la Junta Directiva, aunque estas deberán producirse al menos una vez al año.

En Madrid, a 26 de mayo de 2025.



Versión 26 de MAYO DE 2025